

SECRETARIA: Cali, Junio 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 01 de Junio hogaño, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor GILBERTO RAUL RIVERA CARABALI para iniciar proceso DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora HANETH MIRANDA VILLEGAS. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Junio Diez (10) de dos mil veintidós (2022).

#### **AMPARO DE POBREZA**

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00201-00.**

**AUTO No. 1026**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor GILBERTO RAUL RIVERA CARABALI, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora HANETH MIRANDA VILLEGAS, de quien aporta el correspondiente registro civil de matrimonio como sustento, siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor GILBERTO RAUL RIVERA CARABALI, e inicie el proceso, si fuere el caso, de DIVORCIO

CONTENCIOSO contra la señora **HANETH MIRANDA VILLEGAS**, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

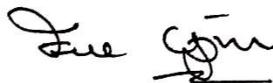
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** CONCEDER amparo de pobreza al señor GILBERTO RAUL RIVERA CARABALI, para iniciar proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora HANETH MIRANDA VILLEGAS, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor GILBERTO RAUL RIVERA CARABALI, para iniciar proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora HANETH MIRANDA VILLEGAS, ante la oficina de reparto correspondiente.

**TERCERO:** ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado al señor GILBERTO RAUL RIVERA CARABALI al correo electrónico [gr.4942833@gmail.com](mailto:gr.4942833@gmail.com) y celular 3229296008.

**NOTIFIQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 096  
del 14 de Junio de 2022